
SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL EN MÉXICO: FUNCIONAMIENTO, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN

JUVENILE JUSTICE SYSTEM IN MEXICO: PERFORMANCE, INTERVENTION AND EVALUATION

MARTHA FRÍAS ARMENTA

TEODORO HERNÁNDEZ

MIGUEL CONTRERAS

Universidad de Sonora México

e-mail: marthafrias@sociales.uson.mx

RESUMEN

La delincuencia juvenil ha aumentado considerablemente en México en los últimos años. La Constitución Mexicana fue modificada en el 2005 para instituir el sistema integral de justicia para adolescentes. Donde el principio rector es el interés superior del niño y su protección integral, requiere además, que se le otorguen los derechos fundamentales y los del debido proceso. El sistema administrativo cambió a uno judicial, en donde se contempla los juzgados de primera y segunda instancia especializados para menores, el procurador especializado de menores, el sistema de defensa de menores y a los centros de aplicación de medidas. Igualmente, se consideran las medidas alternativas de justicia como son la mediación, conciliación y la justicia restaurativa. En el Estado de Sonora (una provincia del noroeste de México) se aplicó el programa de justicia restaurativa en la modalidad de acompañamiento socioe-

ABSTRACT

During the last years the juvenile delinquency has increased significantly in Mexico. The mexican constitution was modified in 2005 to introduce an integral justice system, which accounts for adolescents as well. In here the guiding principle is the best interest for the child and it's integral protection, which additionally requires that the fundamental rights and the ones associated to the process are granted. The administrative system changed to a judiciary system, in which is taken into account the following: in a first and second instance a court is specialized in minors, the procurator is specialized in minors, the system of defense is for minors and the centers of counteraction is for minors. Likewise, alternative means of the justice system as mediation, conciliation and restorative justice program are considered. In the district of Sonora (a province in the north-east of Mexico) the restorative justice program with the

ducativo. Otro de los programas administrados es el de pensamiento pro-social. Los dos fueron evaluados y los resultados nos mostraron una reducción significativa de la reincidencia. Los adolescentes que participaron en el programa presentaron una reincidencia del 8% comparada con el 30% de los jóvenes delincuentes que no recibieron el programa. Estos resultados nos indican que tanto el programa de justicia restaurativa como el de pensamiento pro-social han sido efectivos para reducir la reincidencia. Sin embargo, estos esfuerzos han sido aislados y falta promoverlos a nivel nacional. Por otro lado, a pesar de que el principio rector de las Reformas a la Constitución Mexicana es el mejor interés del menor y el encarcelamiento cómo el último recurso éstas han ocasionado que las penalidades sean más severas para los menores que infringen la ley penal.

PALABRAS CLAVE

Delincuencia juvenil en México, Justicia restaurativa, Acompañamiento socioeducativo, Pensamiento pro-social, Evaluación.

modality of socio-educational guidance, was applied. Another administrative program is the pro-social thinking program. The two programs were evaluated and the results showed a significant reduction of recidivism. The adolescents, which participated in the program showed a recidivism of 8% in comparison to 30% of the juvenile delinquents, which did not attend to no program. This shows us, that both programs, the restorative justice program and the pro-social thinking program, are effective in reducing recidivism. Nevertheless, these efforts has been implemented isolated, and there is a lack of promotion on national level. On the other hand, although the leading principle of the reforms of the mexican constitution is the best interest of minors and the imprisonment is seen as the last resource, this has led to more severe penalties for minors, which break the law.

KEY WORDS

juvenile delinquency in Mexico, Restorative justice program, Socio-educational guidance, Pro-social thinking program, Evaluation.

La criminalidad entre los jóvenes se ha ampliado a todas las esferas de la sociedad. En México ha crecido el 26% en el período comprendido entre 1977 a 2007, y los jóvenes cometen el 48% de los delitos reportados (Peñaloza, 2010). La delincuencia juvenil se ha presentado en todas las esferas sociales. El INEGI a través del Anuario de Estadísticas por Entidad Federativa indica que en el 2008 fueron registrados 17 834 jóvenes en los centros de medidas cerrados en toda la República Mexicana y en el 2009 fueron 17576. Los estados con mayor número de internos serían el Distrito Federal con 3845, Baja California con 1672, Sonora con 1571, y Tamaulipas con 1179, todos son del norte de México excepto el Distrito Federal (Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, 2011).

DELINCUENCIA JUVENIL

Una definición tradicional describe a la delincuencia como los actos u omisiones intencionales que violan la ley cometidos sin defensa o justificación y son sancionados por el Estado (Tappan, 1960). La delincuencia juvenil refiere a la conducta ilegal cometida por los jóvenes (Quinsey, Skilling, Lalumière, Craig, 2004). Igualmente, se entiende como los actos y omisiones que son prohibidos por la ley en los que se aplica una sanción (Scarpitti, Nielsen, Miller, 2009). Las definiciones de delincuencia juvenil han sido permeadas por las culturas y las creencias de cómo se deben de comportar los niños y los jóvenes, lo cual ha determinado su variación. Inclusive se han incluido conductas como la falta de obediencia a los padres y los castigos eran muy severos.

En la actualidad siguiendo los lineamientos internacionales en materia de justicia de menores se ha tratado de equiparar la delincuencia juvenil a lo estipulado para los adultos, sin embargo, existen todavía países que se incluye la conducta antisocial sin definirla. Por lo que el adolescente puede ser detenido por cualquier conducta sin que considere como delito en la ley.

PROCEDIMIENTO DE MENORES EN LATINOAMÉRICA

En Latinoamérica, el procedimiento jurídico en materia de justicia de menores es muy sencillo y generalmente se desarrolla en un lapso breve. Sánchez-Galindo (2001) indica que los tribunales para menores presentan las siguientes características: el tribunal es exclusivo para jóvenes y supone la especialización del juez y de todo el sistema que lo atiende dentro de los tribunales, cortes, salas, o consejos. Además, los tribunales están constituidos por magistrados, consejeros o jueces que desempeñan el papel de tutores o guías de los menores infractores. La finalidad de estas instituciones es la de diagnosticar la “causa” por la que el menor es antisocial y la de prescribir un tratamiento adecuado. El tribunal tiene el deber de proporcionar y vigilar el tratamiento, estableciendo revisiones constantes de los jóvenes cuando están recibiendo. Los procedimientos no tienen las formalidades rígidas que se llevan en los procesos penales, de manera que el juez o consejero puede actuar sin esas formalidades.

MÉXICO

México es una república federal, lo que significa que está dividido en estados autónomos, y un poder federal soberano al cual se someten todos los estados.

Estos estados poseen su propio gobierno, leyes y sistema judicial, pero al mismo tiempo existe leyes federales para todo México. En la materia de justicia de menores cada estado posee su legislación y sistema, las leyes en cada estado difieren en lo particular pero en general siguen los principios constitucionales establecidos en el artículo 18 de la Constitución Mexicana (2011). La libertad que tienen los estados de legislar en esta materia pone de manifiesto la diversidad de legislaciones y la carencia de un sistema nacional sobre menores infractores. La Constitución Mexicana fue reformada en 2005 (Diario Oficial de la Federación, 2005) homologando la edad mínima y máxima, estableciendo de un sistema integral de justicia para adolescentes (entre 12 y 18 años), los derechos fundamentales y de debido proceso, estipulando la especialización de las autoridades que atienden a los adolescentes y que siempre que resulte procedente deberán recurrir a formas alternativas de justicia observando siempre el interés superior del adolescente. Las garantías de debido proceso son la presunción de inocencia, derecho a que sea informado, a que sea atendido por un órgano judicial competente, a no ser obligado a presentar testimonio, a que le sea brindada asistencia judicial gratuita y a que el internamiento sea la última medida para la atención y tratamiento. Este nuevo sistema reconoce la responsabilidad del menor en conflicto con las leyes penales, considerándolo como sujeto de derecho, no como objeto de protección y cuidado como se suponía en los sistemas tutelares.

La justicia de menores fue transformada a partir de esta reforma del artículo 18 de la Constitución Política de la República Mexicana, para los menores de 12 años estipularon la asistencia social, e indica que las medidas serán la orientación, la protección y el tratamiento. El encarcelamiento se establece como última posibilidad y medida extrema para los mayores de 14 años y en todo momento recibirán las garantías de debido proceso, encaminándose a la reintegración familiar y social del menor y al pleno desarrollo de su persona y capacidades. Los procedimientos administrativos que se seguían a los adolescentes en conflicto con la ley penal fueron modificados por los judiciales seguidos en tribunales especializados.

Las reformas constitucionales se llevaron a cabo respondiendo a los requerimientos de los tratados internacionales que fueron firmados y ratificados por México. Uno de ellos es la Convención sobre los derechos del Niño (1990) que considera como niño a todo menor de 18 años y propone un sistema integral de justicia procurando siempre el interés superior del niño. Este mismo instrumento internacional establece en el art. 40 que los menores que han infringido las leyes penales tienen derecho a ser tratados con respeto, dignidad y de acuerdo a los derechos humanos, tomando en cuenta la edad del niño, promoviendo su reintegración para que asuma una función constructiva en la sociedad.

ESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PARA LOS ADOLESCENTES

Atendiendo estos principios los sistemas Integrales de justicia para Adolescentes están constituidos por la Unidad de Defensoría Especializada en la que estarás adscritos los defensores de oficio para los adolescentes, la Unidad Especializada de Procuración de Justicia para Adolescentes de la que dependerán los Ministerios Públicos Especializados, los tribunales especializados para adolescentes, que se compondrá de los jueces de primera instancia y los tribunales de segunda instancia, y el Instituto de Tratamiento y Aplicación de Medidas para Adolescentes (ITAMA) que se encargan de aplicar las medidas a los adolescentes en los medios cerrados y abiertos (LESIJAES, 2009).

La defensoría se encargará de la representación legal, asistencia, defensa, asesoría de los adolescentes que se encuentran sujetos a un procedimiento (artículo 16 de la LESIJAES, 2009). La Unidad Especializada de procuración de Justicia para Adolescentes esta facultada para la investigación y persecución de los delitos, y para realizar la remisión al juez cuando resulte procedente (artículo 19 de la LESIJAES, 2009). Los tribunales y Juzgados son los que se encargarán de la impartición de justicia a los adolescentes (artículo 22 de la LESIJAES, 2009). El centro de aplicación de medidas tendrá la custodia provisional y la ejecución de las medidas de internamiento y externamiento de los adolescentes (artículo 23 de la LESIJAES, 2009).

PROCEDIMIENTO

Con la nueva legislación los adolescentes solamente serán juzgados por los delitos que estén contemplados en el Código Penal, por lo tanto el procedimiento judicial para menores tendrá como objeto acreditar la existencia jurídica de la conducta tipificada en las leyes Penales como delito. En el proceso se determinará el grado de responsabilidad del adolescente y las medidas o tratamiento que se le deberán de aplicar.

Las etapas del proceso son investigación, instrucción, juicio y aplicación de medidas (artículo 24 de la LESIJAES, 2009). La etapa de investigación la realiza el Ministerio Público o Fiscal Especializado para Adolescentes y tiene la finalidad de allegarse todas las pruebas para comprobar el delito y la responsabilidad del adolescente. Atendiendo al principio de intermediación que indica que todas las pruebas deberán de desahogarse ante el juez, todas las declaraciones que realice el adoles-

cente ante el Ministerio Público carecerán de valor. La instrucción la realizará el juez en el cuál procederá a radicar el asunto y a determinar si en la detención fueron observadas las garantías constitucionales del adolescente y la existencia del delito, en caso de que el adolescente esté detenido esto se realizará de inmediato y resolverá si procede la detención o gira la orden de libertad y en caso de que no haya detenido se tendrán 3 días para la realización de todas las diligencias y la citación o detención del adolescente (artículo 53 de la LESIJAES, 2009). En las 48 horas siguientes se tendrá la audiencia preliminar, en la audiencia se la hará saber sus derechos, y en que consiste la denuncia o acusación, y se le preguntará si desea declarar, y se podrán ofrecer pruebas. Dentro de las setenta y dos horas siguientes el juez dictará la sujeción a proceso si procede (artículo 59 de la LESIJAES, 2009).

La etapa de instrucción inicia cuando se decreta la sujeción a proceso y se declara la apertura del procedimiento ordinario o sumario (artículo 62 de la LESIJAES, 2009). Durante este proceso se determinan 15 días para el ofrecimiento de pruebas en los juicios ordinarios y 10 días para los sumarios, el juez admite las pruebas y las desahoga y se informa a los centros de tratamiento para realice lo que proceda. Una vez terminado el desahogo de pruebas el juez mandará un acuerdo para que se declare cerrada la instrucción, y pondrá el expediente a la vista del Ministerio Público para que elabore sus conclusiones, lo cual deberá de hacer en tres días en juicio sumario y cinco en ordinario (artículo 69 de la LESIJAES, 2009). Si el Ministerio Público no presenta las conclusiones acusatorias en el plazo que fija la ley se tendrán por no formuladas y se decreta la libertad del adolescente y el sobreseimiento del procedimiento (art. 70 de la LESIJAES, 2009). Las conclusiones acusatorias del Ministerio Público se tendrán que dar a conocer al adolescente y a su defensor para que las contesten (art. 76 de la LESIJAES, 2009). En el juicio ordinario se citará al menor dentro de los 5 días siguientes a la audiencia de juicio (art. 78 de la LESIJAES, 2009). En la cuál estarán presentes el juez, el jóven y su abogado defensor, el ministerio público, secretario de acuerdo o testigos y será privada (art. 79 de la LESIJAES, 2009). Abierta la audiencia el juez informará al adolescente sobre el objetivo de la misma, realizará una relatoría de las actuaciones, igualmente, el Ministerio Público hará descripción de los hechos y de la conducta tipificada como delito del adolescente; posteriormente se le dará voz al adolescente y su defensor para que declaren lo que procede; el juez acordará que se efectúe la lectura de las constancias correspondientes. El Juez, el Ministerio Público y la defensa podrán interrogar al adolescente, una vez terminados los alegatos de las partes y la defensa, se declara visto el proceso y se cita a sentencia En los juicios sumarios se puede citar a sentencia en la misma audiencia o en los cinco días siguientes, en la ordinaria será dentro de los diez días siguientes dela audiencia (art. 80 de la LESIJAES, 2009). Finalmente el juez emite la resolución y pone al adolescente a disposi-

ción del instituto de tratamiento y aplicación de medidas. La ley contempla una gran cantidad de medidas entre las que se pueden destacar, amonestación, orientación, servicio a la comunidad, reparación de daño a la víctima, asistir a la escuela, obtener trabajo, prohibición de relacionarse con determinadas personas, de asistir a determinados lugares o conducir vehículos motorizados, o consumir bebidas alcohólicas, etcétera (art. 106 de la LESIJAES, 2009). Todas las medidas tendrán una finalidad educativa, formativa y de respeto a las normas morales (art. 108 de la LESIJAES, 2009). El internamiento o encarcelamiento solo podrá aplicarse a los mayores de 14 años y por delitos graves (art. 107 de la LESIJAES, 2009).

Las reformas a la constitución y consecuentemente a las legislaciones locales se formularon bajo el principio del interés superior del niño, en donde se busca la plenitud del ejercicio de sus derechos y su desarrollo integral. En la justicia de menores estos derechos adquirieron el rango constitucional, sin embargo, con las modificaciones las legislaciones locales se han convertido en más punitivas, todos los estados han aumentado los tiempos máximos de internamiento, por ejemplo en el Estado de Aguascalientes la pena máxima se estableció de 20 años, otro dos estados la instituyeron de 15 años, y cinco más de 10 años, con esto nos damos cuenta que una cuarta parte de los estados aumentaron su tiempo de internamiento y que contravienen a lo estipulado en la Constitución Mexicana (2011) que establece que el internamiento será lo más breve que proceda (art. 18).

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

Los programas para reducir la delincuencia se han establecido en tres niveles el primario secundario y terciario. El primero es el llamado prevención del desarrollo, en el que se establecen servicios para las familias y los niños en las comunidades vulnerables. El objetivo de estos servicios sería no únicamente reducir la delincuencia sino otras dificultades que pudiera tener en el desarrollo (salud, aprendizaje, abuso de sustancias). La prevención secundaria está enfocada a los grupos en riesgo para prevenir el involucramiento en delincuencia juvenil. La terciaria se enfoca a los delincuentes juveniles para reducir la reincidencia en esta población (McGuire, 2001b).

Los métodos tradicionales de atención de delincuentes juveniles están basados en los siguientes principios: la incapacitación, disuasión, rehabilitación, restricciones comunitarias y la combinación entre rehabilitación y restricciones comunitarias. La incapacitación consiste en inhabilitar a los criminales para que no cometan nuevos crímenes mediante el encarcelamiento o la pena de muerte. La disuasión está basada en el castigo, esto supone que persuade al delincuente y las

personas en general de cometer nuevos delitos por miedo al castigo. La rehabilitación conlleva el tratamiento para cambiar la conducta del criminal para prevenir la reincidencia. Las restricciones comunitarias consisten en la supervisión comunitaria del individuo para reducir las oportunidades de que se lleven a cabo actividades criminales (Welsh & Farrington, 2001).

En el tratamiento y atención de los delincuentes juveniles se han probado una gran variedad de programas, pero muy pocos han resultado ser efectivos. Los más exitosos son los que se enfocan a entender los factores que originan la delincuencia. La intervención requiere que sea individualizada centrada en el menor y en su familia y que atienda todos los factores que motivan la delincuencia y ofrezca la protección integral (Redding, 2002). Los programas efectivos son los que intervienen en todos los niveles, individual, familiar, escolar, comunitario, y grupos de iguales. Los contextos comunitarios parecen ser los que ayudan a obtener resultados más efectivos (Leschied, Bernfeld, Farrington, 2001). La terapia cognitivo conductual combinada con otros tratamientos no verbales proporciona mejores resultados (Bailey, 2001). McGuire (2001a) argumenta que las intervenciones deberán de ser psicosociales en donde al mismo tiempo se atiende al menor y a su familia y entorno. Una revisión de meta análisis que realizó McGuire (2001b) encontró que los tratamientos que empleaban el entrenamiento en habilidades cognitivas y conductuales eran los que reducían la reincidencia. Los servicios más efectivos fueron los que se proveían en un ambiente comunitario fuera de las instituciones o centros de medidas.

Ross y Ross (1995) investigaron cuales eran los tratamientos que resultaban ser más efectivos en la atención de la conducta antisocial y encontraron que los que lograban atender varias variables al mismo tiempo son los que producían mejores resultados. El boletín del departamento de justicia de Estados Unidos publicó un meta-análisis de 200 estudios sobre los tratamientos efectivos para los delincuentes juveniles que se encuentran encarcelados y los que no se encuentran (Lipsey, Wilson, Cothorn, 2000). Los tratamientos que mostraron la evidencia más fuerte en reducir la reincidencia en los jóvenes que no estaban recluidos fueron: entrenamiento en habilidades interpersonales, consejería individual, y los programas conductuales. Para los jóvenes confinados dos tipos de tratamientos fueron los que mostraron un mayor efecto en la reducción de la reincidencia: el programa de habilidades interpersonales (que incluye el entrenamiento en habilidades sociales y control de la ira) y el de enseñanza en las casas familiares (es un programa comunitario para cambiar los estilos familiares).

Redondo Illescas, Sánchez-Moca y Garrido Genovés (2001), llevaron a cabo un meta-análisis de 32 estudios de países Europeos, y encontraron que las terapias conductuales y cognitivo conductuales resultaron más efectivas en reducir la reinciden-

cia, en un seguimiento de dos años. Estos se comprobaron posteriormente por Garrido, Morales y Sánchez-Moca (2006) que realizaron un meta-análisis de 30 estudios experimentales y cuasi-experimentales de tratamientos implementados en centros cerrados o prisiones juveniles y encontraron que las terapias cognitivo-conductuales eran las más efectivas en la reducción de la reincidencia. Los niños agresivos muestran sesgo en el procesamiento de información social, las cogniciones basadas en las experiencias tempranas y esquemas sociales están igualmente relacionadas al mantenimiento y desarrollo de la conducta agresiva. El razonamiento social puede estar ligado a esos aspectos de cognición social, impactando en las claves situacionales que los individuos codifican, la interpretación de los eventos, y las respuestas a las conductas. La experiencia pasada también influye en el desarrollo de razonamiento social y de los esquemas sociales (Harvey, Fletcher, French, 2001). Existen diferencias en la forma en que los individuos agresivos y no agresivos utilizan el procesamiento cognitivo para interpretar situaciones o eventos sociales, y consecuentemente desarrollan respuestas conductuales.

Los programas de intervención socioeducativos se centran en la creación de habilidades no en la eliminación de patologías, se busca la vinculación del sujeto con las redes de apoyo social (Garrido & Gómez, 1995). Además, buscan preparar al delincuente cognitiva y conductualmente para que aumente sus competencias sociales y que pueda participar en convivencia pro-social.

Uno de estos programas es el de pensamiento pro-social que pretende desarrollar habilidades de manejo de conflictos y enseña a los adolescentes a pensar antes de actuar, a valorar las consecuencias de su conducta y a interpretar las reglas sociales, a aumentar su capacidad para resolver problemas interpersonales, a comprender los pensamientos y sentimientos de otras personas y a entender sus obligaciones. El programa de pensamiento prosocial presenta los siguientes componentes: autocontrol, meta-cognición, habilidades sociales, habilidades-cognitivas y de resolución de problemas, pensamiento creativo, razonamiento crítico, toma de perspectiva social y manejo emocional (Garrido & López, 2005).

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN APLICADOS EN MÉXICO

En México a pesar de todos los cambios que se han llevado a cabo en las legislaciones nacionales, al igual que en muchos países de Latinoamérica, los sistemas de justicia juvenil el encarcelamiento es la opción más frecuente. El esfuerzo se ha encaminado a ofrecer dentro de los centros de medidas educación, tratamiento psicológico y clínico. Además, de proporcionar deportes y algún adiestramiento para las acti-

vidades laborales. Existen, además, talleres de carpintería, herrería y panadería dentro los centros cerrados, los internos que participan son los que presentan un mejor comportamiento y cumplen con las actividades escolares. Además, están los centros de externamiento (sistemas abiertos) que proporcionan terapia individual y familiar, instrucción escolar, y ayuda a las familias de los adolescentes. Adicionalmente, se encargan de llevar a cabo actividades de prevención de la delincuencia en las escuelas. En el estado de Sonora (una provincia del noroeste de México) al igual que en otros estados de la República Mexicana existe un excesivo internamiento de los adolescentes en conflicto con la ley, son pocos los proyectos de atención comunitaria y uno de los que se implementó es el de justicia restaurativa. Otro de los programas fue el de pensamiento pro-social que fue realizado dentro de los centros cerrados.

Programa de pensamiento pro-social

Uno de los programas que se ha utilizado en diferentes países para el tratamiento de la conducta antisocial es el de Pensamiento Pro-social, elaborado por Robert Ross (1985) en el Centro Cognitivo de Canadá (Cognitive Centre of Canada, 2010). Este tiene como objetivo general que lo menores en situación de riesgo incrementen su competencia y autoestima prosocial, previniendo su desadaptación y ayudando a su reinserción personal y social.

En España Garrido y López, (2005) adaptaron para la población española una versión corta del PPS para jóvenes. Este programa fue aplicado en el Estado de Sonora, que consta de 13 sesiones. El cual pretende desarrollar habilidades para el manejo y autocontrol del comportamiento, así como, ayudar al adolescente a adquirir habilidades sociales, de regulación emocional y de negociación, manejo y resolución de conflictos, además, de actitudes, valores y creencias prosociales. Tal como lo propuesto por Ross (1992) las técnicas son agradables y motivan a los adolescentes a participar. López, Garrido y Ross (2001) argumentan que el PPS no debiera de sustituir a otros programas sino complementarlos.

Este esquema ha mostrado su efectividad en otros países pero en México es la primera vez que se utiliza y por lo tanto requiere ser evaluado. El programa es un modelo de competencia social que supone que la mejor rehabilitación es de naturaleza educativa, por lo tanto, adiestra directa y sistemáticamente en técnicas, actitudes y valores que capaciten al delincuente de una manera eficaz, con habilidades prosociales y valores específicos que les habiliten para escoger un estilo de vida prosocial. Además, multifacético porque emplea técnicas que abarcan los problemas de índole cognitivo, comportamental, emocional y situacional.

El programa fue implementado como la propuesta de España, sin embargo, se elaboraron algunas adaptaciones ya que había diferencias en el lenguaje y cul-

turales. Las 13 sesiones fueron supervisadas por el personal administrativo que fue el encargado de realizar la evaluación, en cada sesión la psicóloga recibió retroalimentación sobre la administración del programa. El supervisor cuidaba la integridad del tratamiento, o sea que el programa se aplicara lo más fiel posible a lo que se planteaba en el manual. Adicionalmente, se supervisó la intensidad del tratamiento, o sea que el número de sesiones planeadas fueran impartidas y en los tiempos estipulados. Cuidando estas especificaciones del programa fue evaluado, con un diseño de pre-test y post-test.

Evaluación

El objetivo de la evaluación fue medir los cambios de conducta de los adolescentes internos que recibieron el programa comparando un pre-test con un post-test.

Participantes

El programa fue aplicado a adolescentes que se encontraban internos en los diferentes centros de aplicación de medidas del estado de Sonora, México. La evaluación se llevó a cabo a los 352 adolescentes que participaron en el tratamiento los cuáles estaban distribuidos en todo el Estado de Sonora. El 95% fueron del sexo masculino y 5% del femenino, esta distribución se debió a que únicamente el 5% de los internos de todo el estado son mujeres. La edad oscilaba entre los 14 y los 21 años, con una media de 17,26 años y una desviación estándar de 1,36. La media de escolaridad fue 7,76 (D.E. = 2,04), el mínimo grado escolar cursado fue de 0 y el mayor 12.

Instrumento

El instrumento que fue utilizado fue el auto-reporte de Conners-3 (2000) permite hacer un diagnóstico completo de los adolescentes, y mide inatención, impulsividad e hiperactividad, agresión, desordenes de conducta, déficit de atención e impulsividad, y problemas afectivos. La escala fue modificada y adaptada al contexto mexicano. Los adolescentes respondieron las preguntas en una escala de 0 al 10. El 0 indica que no es verdadero (o nunca sucedió) y el 10 indica que es muy verdadero (o siempre sucedió).

Procedimiento

Los instrumentos fueron aplicados antes y después del tratamiento por psicólogos entrenados en las técnicas de entrevista que fueron los encargados de la supervisión del tratamiento en los centros. La administración del cuestionario se llevó a cabo en una oficina independiente de los dormitorios y aulas de la escuela

para evitar interrupciones. A los adolescentes y sus padres se les pidió su consentimiento para contestar el cuestionario. Las preguntas fueron leídas por los psicólogos y los adolescentes respondieron con una hoja de respuesta, la aplicación duró aproximadamente 20 minutos.

Análisis de datos

Se calcularon primeramente estadísticas univariadas, medias y desviaciones estándar para las variables continuas y frecuencias para las categóricas, posteriormente se llevó a cabo un t test para una sola muestra para comparar las medias entre el pretest (antes del tratamiento) y el posttest (después del tratamiento) en cada una de las categorías.

Resultados

Los resultados nos mostraron que hubo diferencias significativas en todas las variables medidas entre el pre-test y el post-test (tabla 1). El 77.9 % de los adolescentes consumía alguna droga y el 53.8% alcohol. Los delitos que mas se reportaron fueron robo (74%), y delitos contra la salud (tráfico de drogas 9.3%). Además, de los 352 adolescentes que recibieron el PPS solo 28 reincidieron, lo que representa un porcentaje de reincidencia del 7%, en comparación con el 26% en el 2010 (ITAMA, 2010) y el 29% en los primeros 4 meses del año 2011 (ITAMA, 2011).

Tabla 1. *Diferencia de medias entre pre-test y post-test en PPS.*

VARIABLE	PRE-TEST		POST-TEST			P.
	M	SD	M	SD	T(352)	
Inatención	57,98	11,46	54,26	11,32	6,66	,00
Hiperactividad/impulsividad	64,40	10,73	61,54	10,62	5,38	,00
Problemas de aprendizaje	61,67	11,79	58,57	12,33	5,1	,00
Agresión	74,42	24,54	67,03	23,18	6,78	,00
Problemas familiares	53,60	7,90	52,23	7,35	3,77	,00
TDAH tipo inatención	56,18	11,96	52,93	11,15	5,42	,00
TDAH impulsividad/ Hiperactividad	61,38	12,34	58,75	12,38	4,32	,00
Desórdenes de conducta	86,19	33,61	75,94	31,21	6,81	,00
Desorden desafiante oposicional	55,98	11,81	52,83	12,39	5,36	,00
TDAH Combinado	53,86	21,34	47,73	19,94	5,56	,00

Conclusiones

Estos resultados nos indican que la aplicación del PPS ha ayudado a los jóvenes internos a controlar su comportamiento y a manejar mejor sus sentimientos e impulsos. El programa demostró de manera significativa una reducción en el porcentaje de reincidencia de los adolescentes que recibieron este tipo de tratamiento. Estos resultados muestran que el programa de pensamiento pro-social pudiera ser un tratamiento efectivo para disminuir y prevenir la violencia.

Programa de justicia restaurativa en Sonora

La justicia restaurativa surge de las críticas de los sistemas retributivos que se basan únicamente en el castigo de los delincuentes y de la excesiva utilización de este en el tratamiento de los adolescentes. Este nuevo modelo propugna la responsabilidad juvenil como una respuesta válida a sus conductas antisociales. Al igual de las legislaciones nacionales proclama el encarcelamiento cómo el último recurso.

Los procesos de justicia restaurativa se han basado en su dinamismo y flexibilidad; además, demanda de la intervención voluntaria de las partes implicadas; sin ello el proceso no se puede llevar a cabo. El objetivo es crear un ambiente que no sea amenazador y que las necesidades de las víctimas, los ofensores y la comunidad sean alcanzadas. Igualmente, promueve, el empoderamiento, el respeto a las partes, y los resultados consensuados. Asimismo, para que el proceso se pueda llevar a cabo los adolescentes deberán de reconocer su responsabilidad sobre las acciones que afectaron a la víctima y a la sociedad.

Los procesos de justicia restaurativa pueden iniciarse en cualquier momento del juicio o contacto con la autoridad, el efecto reparador es mejor si se dispone desde el primer contacto con la policía. Sin embargo, este puede aplicarse inclusive hasta después de la sentencia. La justicia restaurativa se ha administrado diferencialmente en cada lugar dependiendo de las condiciones sociales, económicas y políticas del entorno. Según la ONU (2006) en los países en desarrollo la justicia restaurativa se encuentra dentro del sistema formal y tradicional de justicia. Y establece que su implementación es un reto para movilizar la sociedad civil en la resolución de conflictos y la promoción de la paz comunitaria, que a su vez repercutiría en la disminución de la delincuencia.

Los momentos principales para iniciar con la justicia restaurativa son:

1. Cuando es detenido por la policía se puede elaborar un acuerdo reparatorio.
2. En la fase de investigación, al momento en que se pone a disposición del ministerio público.

3. En la instrucción.
4. En la aplicación de medida.
5. Al momento de darle libertad vigilada.

La Ley establece como principios rectores el interés superior del adolescente, la protección integral y la justicia alternativa. Estos principios sustentaron el programa de justicia restaurativa que se implementó en enero de 2010; el cual tiene como finalidad la reincorporación familiar, educativa y social del adolescente basado en el acompañamiento socio-educativo. La justicia restaurativa en Sonora se aplica mediante un programa intensivo de libertad vigilada bajo la modalidad de un Equipo de Acompañamiento Socio-educativo (EASE) binomio (trabajador/a social y psicólogo/a) para proveer una atención al adolescente en su propio medio familiar y social. Acompañar, dar seguimiento y asegurar la integración social del adolescente en conflicto con la ley, mediante la gestión y promoción de diferentes estrategias y utilización de recursos propios del adolescente su familia y la comunidad. Lo primero que se llevó a cabo fueron convenios con diferentes sectores del gobierno y la sociedad, para poder proporcionar los servicios que se requerían a los menores y a sus familias.

Las Actividades de los EASE (Equipos de acompañamiento socioeducativo) son:

1. Evaluación de la situación individual y familiar del participante.
2. Apoyo en la atención psicológica individual y familiar.
3. Canalización a centros de ayuda para los menores y sus familias que lo requieran.
4. Seguimiento, supervisión y cumplimiento de las actividades planeadas.
5. Coordinación con redes sociales en la zona de intervención.
6. Valoración final del adolescente.

El programa se entiende como la intervención socioeducativa enfocada en las necesidades del adolescente desde el punto de vista laboral, educativo, de capacitación, de salud, de recreación, de cultura y del deporte. Además, promueve en el adolescente habilidades de comunicación, de desempeño social autónomo, de reflexión sobre sus emociones, de responsabilidad, y de compromiso consigo mismo, su familia, escuela y trabajo. Adicionalmente, promueve en la comunidad nuevas estrategias de participación, de compromiso y una nueva visión del panorama de la justicia.

Modalidad

Modalidad binomio (trabajador/a social y psicólogo/a) para proveer una atención al adolescente en su propio medio familiar y social (hasta un máximo de

20 adolescentes por binomio). Cada binomio visitaba al adolescente en sus casas y medía sus fortalezas a nivel individual, familiar y comunitario. De la misma manera, se evaluaron las necesidades del adolescente en los mismos ámbitos, individual, familiar y comunitario. La estrategia sería utilizar las fortalezas que cada adolescente poseía para poder cubrir las necesidades con la ayuda del equipo de acompañamiento socio-educativo. El equipo visitaba al adolescente en promedio dos a tres veces por mes, para analizar si cumplía con sus actividades y si necesitaba alguna ayuda para cumplirlas, en este caso proporcionaba la asistencia o canalizaba a la institución correspondiente. Así mismo, el equipo socioeducativo se encarga de dar seguimiento a todas las actividades programadas de acuerdo a las necesidades de cada menor, y mide el grado de seguimiento y de apego al programa de cada uno de ellos.

La conformación de los equipos se realizó de la siguiente manera:

1. Equipos de Acompañamiento Socio-educativo (EASE).
 - a) 6 Binomios (TS y Psicólogo/a, total 12 profesionales): en Hermosillo, en San Luís, en Nogales y en Cajeme. Estos seis equipos tienen una capacidad de atención para 120 adolescentes distribuidos en Hermosillo y en el resto del Estado (en San Luís, en Nogales y en Cajeme).
 - b) 1 Coordinador general (preferencia psicólogo).
 - c) 1 Enlace de Redes Sociales (responsable identificar y crear convenios con programas/servicios que puedan apoyar al adolescente o donde el adolescente puede ser referido).
 - d) Diseño del programa en el marco de documentos de doctrina de Protección Integral de los Adolescentes; criterios de JJR y artículos 106 y 127 de la ley Estatal 252; Convención de Derechos del Niño (interés superior del niño).

Evaluación

Los objetivos de la evaluación del programa de Justicia Juvenil Restaurativa son: a) describir el programa, el contexto en que opera, población objetivo, b) determinar la efectividad del programa, c) contribuir al desarrollo de principios básicos para implementar nuevos programas restaurativos, de acuerdo a otras experiencias positivas.

MÉTODO

Participantes

Los participantes fueron los adolescentes que recibieron libertad vigilada en el Instituto de Tratamiento y Aplicación de Medidas para adolescentes en el Estado de Sonora. El programa se implementó a partir del mes de mayo del 2010 en los municipios de Hermosillo, Nogales, Obregón y Navojoa. En total a la fecha se ha dado atención en libertad vigilada, en acompañamiento socioeducativo a un total de 103 adolescentes que han egresados de los centros de tratamiento en internamiento. La edad máxima fue de 18 años y la mínima 15 con una media de 16.91 (D.E.=,08). El mínimo grado escolar es de 2 años y el máximo de 11 (M=8,0 y D.E.=1,4), todos los participantes fueron de sexo masculino. El 97% de los participantes se encontraba internos por el delito de robo en todas sus modalidades, el 1,8% por delitos contra la salud, y 1,2% por tentativa de robo y el 28% había reincidido en un rango entre 1 y 4 reincidencias.

Procedimiento

Los adolescentes fueron entrevistados por las psicólogas que los atendían en el programa de justicia restaurativa. Las preguntas fueron leídas por las psicólogas a los jóvenes, a quienes se les explicó el objetivo de la entrevista y se les pidió su consentimiento informado, y que podían dejar de contestar en cualquier momento si alguna pregunta les incomodaba. Además, para la lista de chequeo los adolescentes y sus familias fueron registrados en sus casas durante las visitas que el equipo socio-educativo llevó a cabo.

Instrumento

Se elaboró un instrumento ex profeso para ser utilizado en la evaluación. El cual en la primera parte contenía preguntas demográficas y la aceptación de la familia del programa. Posteriormente, se utilizó una lista de chequeo que confirmaba el tipo de conducta que el adolescente modificaba según su avance en el programa. Además, para poder dar seguimiento a la intervención se midieron las fortalezas que poseían los adolescentes a nivel individual, familiar y comunitario. De la misma manera, se evaluaron las necesidades que tenían los adolescentes a nivel individual, familiar y comunitario.

Análisis de datos

Primeramente se llevaron estadísticas univariadas medias y desviaciones estándar de las variables continuas y frecuencias de las variables categóricas. Además, se llevaron a cabo regresiones, en un modelo la variable dependiente fue la reincidencia, en otro el delito.

Resultados

La tabla 2 muestra que el 50% de los padres mostraba entre una buena y excelente aceptación del programa de justicia restaurativa. En cuanto a la medición de fortalezas y necesidades el 28% de los adolescentes no presentaba ninguna fortaleza, el 72% restante mostraron que no consumían drogas, que poseían habilidades sociales, y que tenían interés por el programa. El 77% de las familias revelaron que sus fortalezas eran la disciplina, el apoyo, el apego, y la participación y el 23% no mostraron ninguna. En cambio, en lo relativo a compañeros el 72% no mostró ninguna fortaleza y el 28% tenía amigos prosociales y que no consumían drogas. Las fortalezas escolares indicadas fueron que asiste y tiene interés en la escuela en un 50%. El 85% de las comunidades estaba organizada, tenía espacios de recreación, y los servicios básicos, las cuales se consideraron como ayuda al programa.

Tabla 2. *Disposición familiar*

	FRECUENCIA		PORCIENTO	PORCIENTO ACUMULADO
Nada disponible	0	8	9,9	9,9
Poca aceptación	1	12	14,8	24,7
Regular y poca aceptación	1,2	1	1,2	25,9
Aceptación regular	2	15	18,5	44,4
Buena aceptación	3	24	29,6	74,1
Excelente aceptación	4	16	19,8	93,8
Perdidos	N/A	5	6,2	100
Total		81	100,0	100,0

En lo relativo a las necesidades el 10% no requería de nada especial, el 30% necesitaba tratamiento para la adicción de drogas, el 60% restante necesitada ayuda con el proyecto de vida, motivación, y habilidades sociales. Las necesida-

des familiares detectadas fueron terapia familiar (45%), tratamiento para adicciones (14%) y establecimiento de límites (14%), un 21% no reportó ninguna necesidad. En el ámbito escolar el 58% de los adolescentes necesitaba soporte académico, y formación en hábitos de estudio, y el 42% no requería esa ayuda. El 85% de las comunidades necesitaban servicios y ayuda para mejorar su organización.

El 48% de los jóvenes tuvieron de 1 a 2 visitas al mes del equipo socioeducativo, el 51% fueron entre 3 a 4 visitas y el 2% de 5 y 6 visitas. El 82% de estas fueron entre 30 y 40 minutos, un 33% de las visitas fueron fallidas y se volvió a establecer fecha para la cita. En el modelo de regresión que predice las reincidencias de los adolescentes (tabla 3) las variables independientes significativas fueron la atención familiar ($B=,406$, $p<,012$), el número de visitas por mes ($B=,511$, $p<,002$), y las habilidades y los recursos que poseía el adolescente ($B=,318$, $p<,016$).

Tabla 3. *Modelo de regresión de los predictores de la reincidencia*

VARIABLE	COEFICIENTES NO ESTANDARIZADOS		COEFICIENTES ESTANDARIZADOS		
	B	ERROR S.	BETA	T	CI
Constante	-,564	,265		-2,127	,039
Atención individual	-,074	,042	-,229	-1,746	,088
Atención Familiar	-,262	,100	-,406	-2,611	,012
Nu. visitas por mes	,415	,125	,511	3,314	,002
Habilidades, recursos	,121	,048	,318	2,522	,016
Problemas de padres	,111	,060	,234	1,844	,072

N=100, $R^2=,43$, $\Delta R^2=,41$, $F=7,52$ $p<,000$

El modelo de regresión que predecía el tipo de delito (tabla 4) las variables independientes significativas fueron la atención individual ($B=,25$, $p<,049$), la atención familiar ($B=,34$, $p<,023$), el número de visitas por mes ($B=,55$, $p<,001$), y los problemas de los padres ($B=,38$, $p<,003$).

Tabla 4. *Modelo de regresión de los predictores del tipo de delito delictivo*

VARIABLE	COEFICIENTES NO ESTANDARIZADOS		COEFICIENTES ESTANDARIZADOS		
	B	ERROR S.	BETA	T	CI
Constante	-1,007	,434		-2,319	,025
Atención individual	-,145	,071	-,254	-2,025	,049
Atención Familiar	-,401	,170	-,349	-2,356	,023
Nu. visitas por mes	,782	,209	,552	3,744	,001
Habilidades, recursos	,159	,081	,233	1,959	,057
Problemas de padres	,324	,102	,381	3,168	,003

N=100, R²=,51, ΔR²=,46, F=9,22 p<,000

La efectividad del programa se midió comparando el porcentaje de las reincidencias, la cuál bajó al 8% en los participantes comparados con el 28% de que tuvieron antes de entrar al programa. Estos resultados nos indican que la justicia restaurativa aplicada como acompañamiento socio-educativo ayuda a reducir la reincidencia.

CONCLUSIONES

La justicia restaurativa ha sido administrada exitosamente en muchos países del mundo con resultados positivos. Está permite que el adolescente se haga responsable de sus actos y que repare el daño a la víctima y a la sociedad. Además, reduce la reincidencia de los adolescentes, es un programa comunitario y los esquemas establecidos en la comunidad son soluciones a bajo costo para un gran número de jóvenes delincuentes. Estas alternativas a la detención y la reclusión tienen los fines de reducir el hacinamiento, los costos de operación, proteger a los ofensores del estigma que crea la institucionalización, ayudar a estos a evitar asociarse con menores que cometen infracciones más serias, y mantener lazos positivos entre la juventud, su familia y la comunidad.

El sistema que se aplicó en Sonora México fue el de acompañamiento socio-educativo para los jóvenes que recibieron libertad vigilada, después de haber estado encarcelado por un tiempo. Los adolescentes se comprometían a cumplir con las actividades de tratamiento individual, social, familiar, laboral o educativo y el equipo les proporcionaba la ayuda necesaria para poder cumplir con éstas. En este sentido, los resultados nos indican que entre mayor número de visitas por mes de

parte del equipo la reincidencia era menor, así mismo, la atención familiar y las habilidades y recursos que se pudieran desarrollar en los adolescentes son muy importantes para reducir la reincidencia. Se esperaba que la atención individual fuera significativa pero en este modelo no resultó. El mayor número de visitas indica mayor atención y soporte de parte del equipo socio-educativo, esto pudiera explicar porque las reincidencias descendieron.

En cambio, para el tipo de delito, el número de visitas, la atención familiar e individual, y los problemas de los padres son las predijeron el crimen que cometieron. Además, como se percibió la reincidencia general se redujo importante-mente, este nos indica que los programas de justicia restaurativa son un recurso disponible y poco utilizado para ayudar a los jóvenes a la reinserción social. Una de las necesidades más importantes en las familias fue el tratamiento para el abuso de drogas y alcohol. Los adolescentes reportaron ese mismo problema, la canalización a los centros de atención fue una de las prioridades del equipo socio-educativo. Los datos que se obtuvieron no permitieron llevar a cabo otro tipo de análisis, pero es importante señalar que la reducción de las reincidencias coincidía proporcionalmente con la atención que se recibió por parte del equipo socio-educativo que acompañó al adolescente y le dio seguimiento.

COMENTARIOS FINALES

La Constitución Mexicana se reformó en el 2005 (Diario Oficial de la Federación, 2005) para incluir la protección integral de los adolescentes y las garantías del debido proceso. Las nuevas legislaciones mexicanas deberán de incluir todos los derechos de los niños estipulados en la Constitución y los tratados internacionales en los procesos que se les siguieran por las infracciones a la ley penal. Los principios fundamentales de estas leyes son: el interés superior del niño, el de legalidad, formas alternativas de justicia, garantías del debido proceso, especialización, atención después de la libertad. En teoría estas premisas protegerían y proporcionarían una mejor atención para los niños y adolescentes que infringieran la ley penal.

Con la reforma constitucional los procesos también se modificaron sustancialmente, anteriormente se llevaban a cabo ante tribunales administrativos y colegiados, que los miembros no necesariamente tenían que ser licenciados en derecho, podían ser pedagogos, psicólogos o trabajadores sociales. Con las reformas se judicializó el proceso, el cuál cambia la estructura fundamental. Aparece el fiscal o ministerio público de Menores, el juez de menores y los magistrados de segunda instancia o de apelación de justicia de menores. El juicio consta de cua-

tro etapas que son investigación, instrucción, juicio y aplicación de medidas. La de investigación la lleva a cabo el fiscal o ministerio público, la de instrucción y juicio el juez de menores y para la aplicación de medidas se creó los institutos de aplicación de medidas para adolescentes. Se supone que el internamiento sería el último recurso y para los mayores de 14 años. Los centros de aplicación de medidas son para la atención interna (cerrada) y externa (abierta). En la interna se encuentran reclusos en lugares especiales para su tratamiento y a los de atención externa se les cita para proporcionárselos. La ley contempla los sistemas alternativos de justicia, como la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, pero no se han implementado plenamente en México.

Son muchas las formas de tratamiento especificados en la ley, desde la amonestación, el trabajo comunitario, hasta el internamiento (encarcelamiento) en centros especializados. Dos de los programas que se han aplicado en Sonora México es el de Pensamiento Prosocial y el de justicia restaurativa. Los dos han sido evaluados y los resultados proporcionaron evidencia sobre la reducción de la reincidencia. Sin estos programas la reincidencia entre los adolescentes procesados por haber cometido algún delito era alrededor de 30% con los programas bajó al 8%.

La atención de los menores infractores ha pasado por varios paradigmas, este último que proclama la protección integral, la responsabilidad y la especialización de las autoridades y procesos. Supone un mayor beneficio para ellos, sin embargo, los esfuerzos han sido individuales y los programas que han mostrado ser efectivos en la reinserción social de los adolescentes en algunas provincias no han tenido impacto a nivel nacional. No existe una directriz nacional que oriente la atención de los adolescentes en conflicto con la ley. Por otro lado, al contrario a lo esperado, con los cambios en la constitución el proceso de justicia juvenil se ha vuelto más formal y atiende menos a las necesidades y la protección integral del adolescente.

REFERENCIAS

- Bailey, S. (2001). Evaluación psiquiátrica del niño y del adolescente violento destinada a su comprensión y a una intervención eficaz. En V. Varma, (ed.). La violencia en niños y adolescentes. México: Trillas.
- Beloff, M. (2008). Los sistemas de responsabilidad penal juvenil en América Latina. http://www.iin.oea.org/Los_sistemas_de_responsabilidad_penal.pdf.
- Cognitive Centre of Canada (2010). Recuperado el 15 de mayo de 2010 de <http://www.cognitivecentre.ca/rr2mentalhealth>.

- Conners, K. (2000). *Evaluation ADHD* (3rd Ed.). Estados Unidos: MHS.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2011). Recuperado de <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/>.
- Convención Sobre los Derechos del Niño. (2009). Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990. Recuperado de <http://www.tratados.ser.gob.mx/BusquedaGlobal.htm>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-17/2002. Recuperada de http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf, 2009.
- Dagdug-Kalife, A. (2005). Aspectos procesales de los asuntos de menores infractores. En S. García Ramírez (Coor.), *Derecho Penal. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados. III. Ejecución De Penas; IV. Menores Infractores; V. Justicia Penal Internacional y Sistemas Nacionales*. Pp. 180-206. México, D. F. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Recuperado de <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1727/11.pdf>, Marzo 25, 2009.
- Declaración de Viena en Crimen y Justicia: Enfrentando los retos del siglo 21. Sesión plenaria 43. Resolución 2000/11 <http://www.juvenilejusticepanel.org/mm/file/edec2000-inf2-add2.pdf>.
- Diario Oficial de la Federación, 12 de diciembre de 2005 (2006). Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5103690&fecha=14/08/2009. Noviembre 2010.
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil, Directrices de Riad. (2011). Recuperado de http://www.ocavi.com/docs_files/file_696.pdf.
- Garrido, G. V. & López, M. J. (2005). *Manual de intervención educativa en readaptación social*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Garrido, V., Morales, L.A., & Sánchez-Moca, J. (2006). What works for serious juvenile offenders? A systematic review. *Psicothema*, 18(3), 611-619.
- Garrido, V. & Gómez, A. (1995). La educación social en el ámbito penitenciario. *Comunicación, Lenguaje y Educación*, 27, 53-60.
- Harvey, R. J., Fletcher, J., & French, D.J. (2001). Social Reasoning: A Source of Influence on Aggression. *Clinical Psychology Review*, 21(3), 447-469.
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. (2011). Recuperado de http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2011/Aepef2011.pdf.

- Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Sonora (2009). Recuperado de <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/>, Marzo 25 de 2009.
- Leschild, A. W., Bernfeld, G.A. & Farrington, D.P. (2001). Implementation Issues. En Bernfeld, G.A. & Farrington, D.P., & Leschild, A. W. (eds.). *Offender Rehabilitation in Practice*. pp. 3-24. England: John Wiley & Sons.
- Lipsey, M. W., Wilson, D. B., & Cothorn, L. (2000). *Effective Intervention for Serious Juvenile Offender*. *Juvenile Justice Bulletin*. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. U.S. Department of Justice.
- López, M. J., Garrido, V. & Ross, R. (2001). *El programa de Pensamiento Pro-Social: avances recientes*. Valencia España: Tirant to Blanch.
- McGuire, J. (2001a). Enfoques psicosociales para comprender y reducir la violencia en los jóvenes. En V. Varma, (ed.). *La violencia en niños y adolescentes*. México: Trillas.
- McGuire, J. (2001b). What Works in Correctional Interventions? Evidence and Practical implications. En Bernfeld, G.A. & Farrington, D.P., & Leschild, A. W. (eds.). *Offender Rehabilitation in Practice*. Pp. 25-43. England: John Wiley & Sons.
- Organización de Naciones Unidas (2006). *Handbook of Restorative Justice Programmes*. Criminal Justice Handbook series. Viena.: United Nations Office on Drugs and Crime. Recuperado de http://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/06-56290_Ebook.pdf, el 29 de octubre de 2008.
- Quinsey, V. L., Skilling, T. A., Lalumière, M. L., & Craig, W. M. (2004). *Juvenile Delinquency*, Washington, DC. American Psychological Association.
- Redding, R. E. (2002). Rehabilitating the souls of violent boys. *Contemporary Psychology* , 47, 286-289.
- Redondo Illescas, S., Sánchez- Moca, J., & Garrido Genovés, V. (2001). Treatment of Offenders and Recidivism: Assessment of the Effectiveness of Programmes Applied in Europe. *Psychology in Spain*, 5(1), 47-62.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, Reglas Beijing (2011). Recuperado de <http://www.jurisprudenciainfancia.udp.cl/wp/wp-content/uploads/2009/08/reglas-de-beijing-de-las-naciones-unidas-para-la-administracion-de-la-justicia-de-menores-comentarios.pdf>.
- Reglas de las Naciones Unidas Para la Protección de los Menores Privados de Libertad. (2011) Adoptadas por la Asamblea General en su resolución

- 45/113, de 14 de diciembre de 1990. Recuperado de <http://www.fundaciondelamerced.org.ar/RegProtMen.htm>.
- Ross, R. (1992). Razonamiento y rehabilitación: un programa cognitivo para el tratamiento y la prevención de la delincuencia. En Garrido, Genovés y Montoro (Eds.), *La reeducación del delincuente juvenil: los programas de éxito*, (pp.49-68). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Ross R. y Fabiano, E. (1985). *Time to Think: A cognitive model of offender rehabilitation and delinquency prevention*. Canada: Air and Publications.
- Ross, R. & Ross, R. (1995). *Thinking Straight: The Reasoning and Rehabilitation Program for Delinquency Prevention and Offender Rehabilitation*. Ottawa, Ont.: AIR Training and Publication.
- Scarpitti, F. R., Nielsen, A. L., y Miller, M. J. (2009). *Crime and Criminals: Contemporary and Classic Readings in Criminology*. New York, Oxford University Press.
- Semanario Judicial de la Federación. Primera Sala, Novena Época. Tesis: 1a. CLXXXVI/2009. Página 413. Prueba ilícita. El derecho a un debido proceso comprende el derecho a no ser juzgado a partir de pruebas obtenidas al margen de las exigencias constitucionales y legales.
- Semanario Judicial de la Federación. Segunda Sala, Novena Época. Tesis: 2a. XXXV/2007. Página 1186. Presunción de inocencia. Alcances de ese principio Constitucional.
- Semanario Judicial de la Federación. Novena Época. Tesis aislada P/J. 83/2008. Página 596. Justicia para menores. La ley relativa del Estado de San Luis Potosí no transgrede la garantía de debido proceso legal (periódico oficial de la entidad del 5 de septiembre de 2006).
- Semanario Judicial de la Federación. Novena Época. Tesis aislada 1a. CCII/2009. Página 399. Acción penal. La incorporación por parte del juez en el auto de formal prisión, de imputaciones delictivas distintas a las señaladas por el ministerio público al ejercerla, constituye una violación al debido proceso.
- Semanario Judicial de la Federación Suprema Corte de la Nación. Novena Época. Amparo en revisión 1293/2002. Página 14. Presunción de Inocencia. El Principio relativo es contenido de manera Implícita en la Constitución Federal. Tesis. XXXV.
- Semanario Judicial de la Federación. Tribunal Colegiado de circuito en materia Administrativa, primer cuito, Novena Época. Tesis aislada I.7o.A.511 A

- /2007. Página 1673. Competencia por territorio de las autoridades administrativas.
- Semanario Judicial de la Federación. Primera Sala, Novena Época. Tesis: 1a. CXLI/2007; Página 265. El interés superior del niño.
- Semanario Judicial de la Federación. Primera Sala, Novena Época. Tesis: I.5o.C. J/13; 2011 Página 2179. Derechos preferentes del menor.
- Tappan, P. W. (1960). *Crime, Justice and Prevention*, New York, McGraw-Hill.
- Vasconcelos-Mendez, R. (2009). *La justicia para Adolescentes en México: Análisis de las leyes Estatales*. México, D. F. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado de <http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2640/pl2640.htm>.
- Welsh, B. C. & Farrington, D. P. (2001). Evaluating the economic efficiency of correctional intervention programs. En Bernfeld, G. A. & Farrington, D. P. & Leschied, A. W. (Eds.). *Offender Rehabilitation in Practice*. Pp. 25-43. England: John Wiley & Sons.